

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 16/05/2017, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial del sector artesano. Extracto BDNS (Identif.): 347317.

Orden 56/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial del sector artesano.

Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

La presente resolución se convoca, para el ejercicio 2017, las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial del sector artesano con el fin de potenciar su tejido y fomentar la competitividad y rentabilidad de su actividad económica productiva.

Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo una actividad artesanal, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, puedan realizar un proyecto o actuación subvencionable.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- Que la actividad económica se lleve a cabo en Castilla-la Mancha.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.

Obligaciones:

Los beneficiarios de subvenciones en el marco de la línea de inversión en talleres artesanos, deberán mantener la inversión realizada durante un período de dos años, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Programas subvencionables y requisitos de las actuaciones.

Programa 1: Línea de promoción: que tiene como objeto la comercialización de productos artesanos y como finalidad la mejora de la competitividad del sector.

Programa 2: Línea de inversión en talleres artesanos, que tiene como objeto la actividad productiva artesanal y como finalidad la mejora de la innovación y de la productividad y competitividad del sector.

➤ Programa 1: Línea de promoción

La asistencia a ferias y eventos comercializadores artesanales de interés general.

Gastos subvencionables.

- Los gastos de alquiler de espacio expositivo siempre que los productos que se expongan o vendan sean de elaboración propia.
- Los gastos originados por la contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios cuyo carácter básico u obligatorio venga expresamente establecido por el reglamento de la feria o evento.
- Los gastos correspondientes a viajes en autobús, avión, ferrocarril o barco, o, en su caso, los desplazamientos realizados por medios propios, así como los de alojamiento durante los días de desarrollo de la feria o evento y dos más, los dedicados al montaje y desmontaje de los stands, siempre que exista una distancia superior a 100 kilómetros entre la localidad donde se celebra la feria o evento y aquella donde radique el beneficiario.
- Los gastos de transporte, así como el seguro de transporte, si así se contratara, de piezas artesanas para su exposición y venta realizados por transportista profesional o empresa de transporte, desde el taller almacén o domicilio del artesano profesional hasta el lugar donde deba ser colocada para su exposición y venta, siempre que exista una distancia mínima de 100 kilómetros entre ambos puntos.

Gastos no subvencionables:

- Los gastos de manutención (entendidos éstos como gastos de restaurantes, bares y similares).
- Los derechos por el alquiler de espacio expositivo, seguros contratados, alojamiento y manutención con ocasión de la edición anual de la Feria de la Artesanía de Castilla-La Mancha (Farcama) que se celebra en la ciudad de Toledo.
- Los gastos derivados de asistencia a ferias o eventos que, en su conjunto, no alcancen 500 euros.
- De los gastos de desplazamiento y transporte quedan excluidos los trayectos realizados fuera de las fechas de montaje y desmontaje de la feria o evento.
- La creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica, así como la producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
- La creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana, o la integración en portales web en los que exclusivamente se promocionen y, en su caso, se vendan productos artesanos, así como la generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos, y los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO.

- La realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio, televisión y demás medios de difusión.

Cuantía.

- Por la asistencia a ferias y eventos comercializadores artesanales de interés general, el importe de la ayuda no podrá superar el límite máximo de 2.000 euros a recibir por el conjunto de ferias o eventos.
- Por la creación y diseño de marca comercial y su adaptación o aplicación a papelería básica, así como la producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios, el importe de la ayuda no podrá superar el límite máximo de 1.500 euros.
- Por la creación, implementación y actualización de páginas web propias de promoción y, en su caso, venta artesana, o la integración en portales web en los que exclusivamente se promocionen y, en su caso, se vendan productos artesanos, así como la generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos, y los servicios de posicionamiento en internet tipo SEO, el importe de la ayuda no podrá superar el límite máximo de 1.500 euros.
- Por la realización de campañas e inserciones publicitarias en prensa escrita, revistas periódicas, radio y televisión y demás medios de difusión, el importe de la ayuda no podrá superar el límite máximo de 500 euros.

➤ Programa 2: Línea de inversión en talleres artesanos.

Actuaciones subvencionables.

- La realización de obras necesarias para implantar, modernizar, rehabilitar, reformar o acondicionar los talleres y locales en los que, de forma independiente y separada, se desarrolle la actividad productiva artesana.
- La adquisición, montaje e instalación de maquinaria, instalaciones y otros útiles de producción específicos, necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad productiva artesana, así como la contratación de servicios específicos que redunden en una mejora de la capacidad productiva del taller artesano.

Gastos no subvencionables:

- El precio de adquisición y/o alquiler del local o taller.
- Los bienes fungibles, la materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del producto.
- La adquisición de maquinaria o equipos de segunda mano, salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el vendedor de la maquinaria o equipo de segunda mano facilite una declaración sobre el origen de los mismos, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

- Que el solicitante acredite, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de la maquinaria o equipo de segunda mano no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar,
 - Que la maquinaria o equipos de segunda mano reúnan las características técnicas requeridas para la operación y cumplan las normas y criterios que sean de aplicación.
- El mobiliario de oficina.
 - Los equipos informáticos, estando incluidos en esta categoría tanto los dispositivos portátiles como los dispositivos periféricos.
 - Los programas informáticos que no se comercialicen separadamente del equipo en el que se ejecutan.
 - La adquisición o cualquier fórmula de arrendamiento de vehículos industriales.
 - Los gastos de mantenimiento y reparación.
 - Las obras destinadas a la mejora de la vivienda particular, salvo que las obras afecten al taller y a la vivienda cuando ambos espacios estén situados en el mismo inmueble.
 - Los equipos e instalaciones de seguridad y alarmas.
 - Los contratos de seguro.
 - Cualquier gasto de inversión que no se considere directamente relacionada con la actividad productiva de un taller artesano.
 - Los proyectos de inversión cuya cuantía no alcance 1.200 euros de base imponible total, si dichos proyectos incluyen obras con gasto subvencionable, o 500 euros de base imponible total, si los mismos no incluyen obras.
 - Los proyectos de inversión cuya cuantía total sea igual o superior a 18.000 euros.

Cuantía.

Dentro de la línea de inversión en talleres artesanos, el importe de la ayuda no podrá superar el límite máximo de 5.000 euros, si el proyecto comprende obra subvencionable. En otro caso, el importe máximo de subvención será de 2.500 euros.

Cuando los interesados soliciten ayuda con cargo a varias actuaciones de las recogidas en las líneas de subvención previstas en esta orden, las cuantías de las subvenciones se sujetarán, a los siguientes límites:

- El límite máximo de subvención a percibir por las dos líneas de subvenciones será de 8.500 euros.
- La totalidad de actuaciones a realizar en el marco de la línea de promoción no podrá superar el límite máximo de 3.500 euros.
- A efectos de aplicar los importes máximos recogidos en este artículo, entre las distintas actuaciones a realizar por el interesado, se atenderá al orden de prioridad que figure en la solicitud de subvención.

Requisitos comunes de las actuaciones y gastos subvencionables.

- a) Que sean técnica, económica y financieramente viables.
- b) Que se realicen dentro del territorio nacional, salvo las actuaciones de la línea de subvención de inversión en talleres artesanos, que deberán realizarse en el territorio de Castilla-La Mancha.
- c) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 15 de junio de 2016.

d) Que concluyan con anterioridad al 15 de junio de 2017.

A efectos de lo previsto en la letra c) anterior, se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecten al proyecto, documentado mediante factura proforma o presupuesto, o cuando se hayan emitido facturas o realizado pagos, sin perjuicio de que las cantidades pagadas en concepto de preinscripción en eventos de interés artesanal no estén sujetas a este límite temporal, siempre que su importe no exceda en cada caso del 15% del precio de la inscripción correspondiente.

A efectos de lo previsto en la letra d) anterior, se entenderá por actuación concluida, aquella que haya sido ejecutada en su totalidad y esté documentada mediante facturas y pagos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Quinta respecto de los pagos realizados.

Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será del 31 de mayo al 30 de junio de 2017.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)).

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de tres meses a contar desde el 30 de junio de 2017.

Justificación.

El plazo máximo de justificación, será de diez días hábiles desde la finalización del periodo de ejecución.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es